

CONVENIO

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL
e
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2014, entre la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, RUT:65.409.160-9, representada por doña **Carmen Romero Quero**, RUT: 8.095.742-4, ambas domiciliadas en calle Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "**FITAM**", por una parte y por otra la **Ilustre Municipalidad de La Cisterna**, RUT: 69.072.000-0, representada por su Alcalde **Santiago Rebolledo Pizarro**, Rut: 7.436.441-1, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 0161, La Cisterna, en adelante "**El Municipio**", se acuerda lo siguiente:

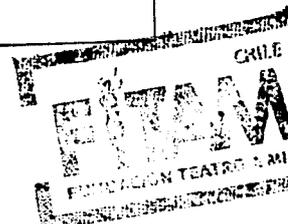
PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la Región Metropolitana y regiones del país y promover los valores culturales a través del Teatro. La I. Municipalidad de La Cisterna tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 03 funciones y 02 intervenciones al aire libre en el marco del Festival Internacional Teatro a Mil en su XXI versión, en La Cisterna, entre los días 4 al 18 de enero del 2014.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

FITAM y el Municipio comprometen por este acto, la realización de las 03 funciones y 02 intervenciones indicadas en el título anterior las que se realizarán entre los días 4 al 18 de enero 2014 de acuerdo al siguiente calendario.

OBRA	PAÍS DE ORIGEN	LUGAR	FECHA	HORA
Función 1 de la obra El hombre venido de ninguna parte	Chile	Plaza Los Bomberos	04/01/2014	20:00



3
0

Función 2 de la obra El hombre venido de ninguna parte	Chile	Plaza Los Bomberos	05/01/2014	20:00
Función 3 de la obra El hombre venido de ninguna parte	Chile	Plaza Los Bomberos.	06/01/2014	20:00
Intervención: Rodafonio	España	Plaza Manuel Rodríguez	18/01/2014	18 hrs

El Municipio se compromete a poner a disposición de FITAM las locaciones para el desarrollo de las funciones. Estos lugares deberán estar aprobados por la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

Las presentaciones tendrán carácter de gratuitas para el público que asista a ellas.

TERCERO: DEL PAGO

El Municipio aportará para el éxito de las presentaciones la suma única y total de **\$4.500.000.- más IVA** (Cuatro millones quinientos mil pesos más IVA) por las 03 funciones y la intervención urbana, las cuales incluyen: presentación de la obra, iluminación, amplificación, montaje y desmontaje. Lo anterior se realizará con cargo al programa de "Programa Social Cultural", aprobado mediante Decreto Exento N° 7 del 06.01.2014, ítem 22.08.011.

El aporte por dichas presentaciones y que son materia de este contrato, se efectuará el día siguiente hábil de la última presentación, previo informe favorable del Jefe del Departamento de Cultura del Municipio, contra una factura emitida por FITAM.

El pago se realizará en la oficina del municipio, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda 0161 La Cisterna, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

CUARTO: OBLIGACIONES DE FITAM

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

3

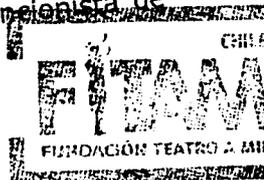


1. Realizar las presentaciones indicadas de cada obra de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos internacionales y terrestres de los integrantes de las compañías internacionales, productores y técnicos.
3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica necesaria de Iluminación y sonido que requiere para la realización de los espectáculos.
6. Disponer de un productor(a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de las presentaciones.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de las funciones y aquellas de carácter legal, tributario, las que corresponden al derecho de autor y permisos de trabajo para artistas internacionales.
9. Incorporar la presencia del municipio en las piezas impresas (excluyendo las piezas que se instalan en el espacio público) que forman parte de la campaña del Festival Teatro a Mil en su XXI versión donde se mencionen las obras que estarán presentes en La Cisterna.
10. Incorporar la presencia del municipio en las piezas específicas, convenidas entre FITAM y la contraparte municipal, que se instalan en la comuna correspondiente.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, por su parte se obliga a:

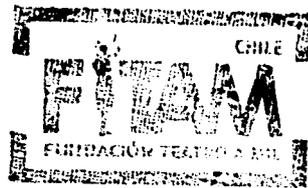
1. Disponer de todos los recintos necesarios para la realización de las funciones limpias, con sillas y graderías, conforme a las directivas de funcionamiento para eventos masivos.
2. Cumplir con las normas de las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, aportando guardias de seguridad según la cantidad de público estimado, coordinación con carabineros, bomberos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, servicio de asistencia para público y equipos artísticos y técnicos, prevencionista de riesgos, cortaboletos y acomodadores para las funciones en que se disponga de asientos para el público ya sea en lugares abiertos o cerrados.
3. Gestión de permisos y autorizaciones: El municipio debe presentar a FITAM a más tardar el 1 de diciembre del 2013 al prevencionista de



30

riesgos responsable de la actividad. Este debe estar disponible para reuniones con FITAM en terreno y en las oficinas de FITAM. El rol del prevencionista será, entre otros, supervisar el correcto proceso de autorizaciones sanitarias, directiva de funcionamiento, cortes viales, información a vecinos, y lo que corresponda y acuerde con FITAM durante el proceso. El municipio debe presentar la directiva de funcionamiento, a la autoridad correspondiente, con al menos 20 días hábiles anteriores a la fecha del evento. Luego de entregar a FITAM la recepción de esta y el dossier con toda la información presentada. FITAM dará el visto bueno de la información a presentar. Se adjunta el formulario e instrucciones de la formulación de la directiva).

4. Considerando lo anterior el prevencionista debe estar presencialmente durante el montaje y funciones. Según la envergadura del espectáculo podrían ser necesario más de 1 prevencionista.
5. Contratar los servicios de ambulancias que deben ser un servicio privado, contratadas exclusivamente para el evento, no puede ser servicio público. La permanencia de la ambulancia será indicada por FITAM. De la misma manera los guardias deben ser servicios profesionales con sus autorizaciones y habilitaciones dados por la autoridad correspondiente.
6. Presentar en la comuna las 03 funciones y la 02 intervención con acceso gratuito a las personas.
7. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna, mencionando siempre que esto se enmarca en el Festival Santiago a Mil, respetando la gráfica de su campaña y la presencia de los auspiciadores del Festival.
8. Poner a disposición de la programación de Teatro a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
9. Incorporar la gráfica de la campaña Teatro a Mil en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de FITAM para su visto bueno a lo menos con tres días de anticipación.
10. El municipio permitirá la instalación de material promocional en los lugares donde se realicen los espectáculos de los socios del Festival (presentador, auspiciadores y medios asociados).
11. El municipio autorizará al team de marketing del Festival el derecho a volantear y repartir material de difusión por parte de Stgo a Mil.



33

- 12.El municipio facilitará estacionamientos libres de restricciones y en espacios acordados para transportes del equipo de marketing y de producción del Festival.
- 13.Disponer de un productor de enlace entre la producción de FITAM y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
- 14.Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FITAM.
- 15.Ofrecer a los artistas y técnicos que participen en las funciones catering durante los montajes y funciones.
- 16.Realizar el aseo antes y después de las presentaciones, y en lo posible disponer de contenedores para fomentar el reciclaje de los desechos.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el Municipio no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal del FITAM o personal que FITAM contrate para realizar las actividades.

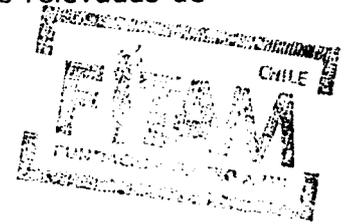
SÉPTIMO: Si las presentaciones no se realizaran el día y hora acordados en el presente acuerdo, FITAM, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de las actuaciones menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FITAM no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

OCTAVO: En caso que el Municipio, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no dé cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de las presentaciones, debiendo indemnizar a FITAM en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

NOVENO:

Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FITAM tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de

330



sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

DÉCIMO:

Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

La personería de doña **Carmen Romero Quero**, para actuar en representación de la **Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, en la escritura pública de fecha 09 de Diciembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros.

La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro consta en el Acta de instalación del H. Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012.

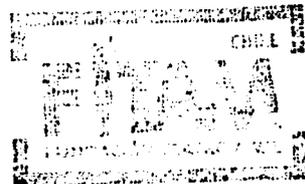
Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.



Carmen Romero Quero
RUT: 65.409.160-9
FITAM



Santiago Rebolledo Pizarro
RUT: 69.072.000-0
I. Municipalidad de La Cisterna



30